"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2025 13:54:45 -05:00

Huaraz, 02 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000689-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: Con la solicitud formulada por el magistrado Roberto Carlos Díaz Alván, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Antonio Raimondi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash y en conformidad con el artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procede a absolverla conforme a los siguientes enunciados.

CONSIDERANDO:

Primero. Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo. Mediante el documento del visto, el magistrado Roberto Carlos Díaz Alván, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Antonio Raimondi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita ser asignado como juez supernumerario del Distrito Judicial de Áncash, para el Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay u otra afín.

Tercero. Al respecto, cabe precisar que mediante Resolución Administrativa número 000711-2024-P-CSJAN-PJ del nueve de mayo del dos mil veinticuatro, se dispuso dar por concluida la designación del magistrado Roberto Carlos Díaz Alván, en el cargo de juez supernumerario del Juzgado Mixto de Carlos Fermín Fitzcarrald, al nueve de mayo del dos mil veinticuatro y reasignarlo en el cargo de juez supernumerario del Juzgado Mixto de Antonio Raimondi, a partir del diez de mayo del dos mil veinticuatro.

Cuarto. Ahora bien, atendiendo al petitorio formulado importa señalar que mediante Resolución Administrativa número 399-2020-CE-PJ se aprobó temporalmente el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial[1], el mismo que estuvo vigente hasta el año dos mil veinticuatro, cuando se aprobó la Directiva número 001-2024-CE-PJ del dieciséis de abril de aquel año,

[1] Mediante la Resolución Administrativa 243-2009-CE-PJ de fecha tres de agosto del dos mil nueve se crea los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios en las Cortes Superiores de Justicia del país, y más adelante mediante Resolución Administrativa 359-2019-CE-PJ se dicta por primera vez la aprobación del Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial; el mismo que mediante Resolución Administrativa 399-2020-CE-PJ queda en suspenso y se dicta en paralelo el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2025 13:44:55 -05:00

denominada “Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial” – Versión 001, la misma que a diferencia de aquella, fijó un período de vigencia de la inscripción en el registro de tres años a partir del primer día hábil de la publicación de su incorporación en el ya mencionado registro[2].

Sexto. No obstante, la vigencia de la citada directiva fue corta, en virtud a que subsistían inconvenientes de índole técnico para su implementación, lo que condujo a que mediante la Resolución Administrativa número 201-2024-CE-PJ de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispusiera diferir la aplicación de la citada directiva y precisando que se debía continuar con la norma anterior hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo de los concursos por parte de las áreas correspondientes.

Séptimo. Como bien lo ha señalado la propia Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial mediante su oficio número 32-2025-GRH-GG-PJ de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, la descripción respecto a continuar con la norma anterior contenida en la Resolución Administrativa número 201-2024-CE-PJ se remite al Reglamento Transitorio Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 399-2020-CE-PJ, por lo que bajo esta acepción, la Directiva número 001-2024-CE-PJ del dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, no se encuentra vigente a la fecha y esta renovará su ejecución cuando así lo disponga el Consejo Ejecutivo.

Octavo. Es por ello que el marco normativo a través del cual se otorgará el tratamiento a la petición formulada, se delimitará a lo regulado por el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 399-2020-CE-PJ, al ser la norma anterior a la dación de la Directiva número 001-2024-CE-PJ.

Noveno. Ante este panorama, es conveniente iniciar la absolución de lo peticionado, advirtiendo que el artículo 65 de la Ley de la Carrera Judicial, precisa en su parágrafo 65.3 que son Jueces Supernumerarios aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Décimo. Por su parte, el artículo dos del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 399-2020-CE-PJ, define que los jueces supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, son designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en la Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales.

---

[2] 6.3. REGISTRO DISTRITAL DE ABOGADOS/AS APTOS/AS
6.3.4. La incorporación y permanencia en el Registro Distrital de Abogados/as Aptos/as, tiene vigencia de tres (3) años, a partir del primer día hábil de la publicación, salvo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por razones extraordinarias, fortuitas o de fuerza mayor, modifique su vigencia por un plazo justificado.

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2025 13:44:55 -05:00

Décimo primero. En este tenor, el Reglamento precisa que la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios, al formular el aviso de convocatoria precisará, entre otros, el número de plazas, con indicación de la ubicación, nivel jerárquico y especialidad, no obstante, más adelante señala que el postulante deberá dirigir una solicitud a la Comisión, indicando el nivel jerárquico y especialidad al que postula, restando cualquier precisión a la ubicación del órgano jurisdiccional.

Décimo segundo. Respecto a la designación de jueces supernumerarios, el artículo veinticinco del citado reglamento establece que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, a fin de cubrir temporalmente las plazas vacantes y/o disponibles de jueces, solicitará a la Comisión Distrital de Selección la necesidad de jueces supernumerarios [...] para ello, la oficina o la gerencia de administración distrital remitirá el listado de los abogados declarados aptos obtenidos del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios a la Presidencia de la Corte Superior, según la especialidad y nivel que requiera.

Décimo tercero. Es así que, a partir de la noción resaltada hasta el momento, la designación de los jueces supernumerarios en plazas de jueces a cargo de los órganos jurisdiccionales, está sujeta a la disponibilidad de que subsista una vacante, y que la postulación no implica una destinada a cubrir u ocupar un determinado órgano jurisdiccional, sino a ocupar un lugar en el registro de abogados aptos para ser designados jueces supernumerarios, basados en el nivel jerárquico –entiéndase primer, segundo o tercer nivel– y especialidad a la que postuló. Por último, importa precisar que las resoluciones administrativas que oficializan el acuerdo de aprobar a los ganadores de los concursos públicos para jueces supernumerarios, se autoriza en base al nivel y especialidad al que postuló el abogado participante, no existiendo nómina alguna que fije al órgano jurisdiccional y la provincia a la cual, obligatoriamente, acudirá.

Décimo quinto. Sobre la base de todo lo expuesto hasta ahora y enfocándonos a la petición en estricto del magistrado Roberto Carlos Díaz Alván, respecto a que se le designe como juez supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay u otra afín, es necesario señalar que no existe acto administrativo que disponga su designación en la plaza de juez supernumerario del citado órgano que se encuentre pendiente de ejecución por parte de esta Presidencia, ya que el citado magistrado, en contrario, forma parte del registro distrital de abogados aptos para ser designados juez supernumerario en el Distrito Judicial de Áncash.

Por tales consideraciones, en conformidad con las facultares otorgadas por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Declarar improcedente, por ahora, la solicitud formulara por el magistrado Roberto Carlos Díaz Alván, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Antonio Raimondi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, del treinta de abril del año en curso, a través del cual solicita su designación como juez supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria u otro afín, en virtud de los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Distrital de

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2025 13:44:55 -05:00

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Selección de Jueces Supernumerarios, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash, Coordinación del Área de Personal y demás.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp

Firma Digital

Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2025 13:44:55 -05:00